PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 49 /2015
"Adquisición de banderas paraguayas y de países varios"

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **César Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **DECOGRAB**, representada para este acto por el señor **Edgar M. de Jesús Garay Sánchez**, con Cédula de Identidad Nº 4.372.529, con domicilio en la calle Chile Nº 721 c/Víctor Haedo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO de "Adquisición y provisión de Banderas Paraguayas y de Países varios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de banderas paraguayas y de países varios, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL PROVEEDOR y autorizado por LA D.G.A.F.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.015	1	1	0	0	320	10	1	99	Gs. 75.000.000
2.016	1	1	0	0	320	10	1	99	Gs. 175.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.120.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Concurso de Ofertas Nº 22/2015 - Plurianual, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1.175/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario / IVA INCLUIDO en Gs.
1	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 2 X 1 MTS.	Unidad	1	Unidad	Gs. 327.450
2	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 1,50 X 0,90 MTS. CON TRES CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO	Unidad	1	Unidad	Gs. 271.950
3	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 3 X 1,50 MTS. CON TRES CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO	Unidad	1	Unidad	Gs. 499.500
4	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 2 X 1 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 53.280
5	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 3 CINTAS PARA SUJETAR EN EL LADO IZQUIERDO MEDIDA 1,50 X 0,90 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 47.000

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO Nº 49 /2015
"Adquisición de banderas paraguayas y de países varios"

Orden	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Presentación*	*Precio unitario/ IVA INCLUIDO en Gs.*
6	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 3 CINTAS PARA SUJETAR EN EL LADO IZQUIERDO MEDIDA 5 X 2,70 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 274.200
7	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 3 CINTAS PARA SUJETAR EN EL LADO IZQUIERDO MEDIDA 5 X 3 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL EN EL LADO IZQUIERDO MEDIDA 5 X 3 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA	Unidad	1	Unidad	Gs. 297.500
8	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE AVION SIMPLE FAZ CON ESCUDO EN SU LATERAL IZQUIERDO DE 1 X 6,75 MTS. COSTURA MATELACE REFORZADA CON 22 HOJALILLOS DE METAL, MEDIDA FINAL 12,80 X 6,75 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 4.662.000
9	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE AVION SIMPLE FAZ CON 3 CINTAS PARA SUJETAR EN LATERAL IZQUIERDO, MEDIDA FINAL 4,80 X 2,85 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA	Unidad	1	Unidad	Gs. 532.800
10	BANDERA PARAGUAYA PARA AUTO PRESIDENCIAL EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESPUMA Y ENTRETELADA INTERIOR PARA REFUERZO, CON COSTURA TIPO MATELACA, ESCUDOS OFICIALES EN AMBAS CARAS, CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 50 X 35 CM.	Unidad	1	Unidad	Gs. 83.250
11	BANDERA PARAGUAYA PARA MOTO, EN TELA SEDA SIN ESCUDO, CON COSTURA REFORZADA EN LOS BORDES Y CINTAS PARA SUJETAR, MEDIDA 28 X 18 CM	Unidad	1	Unidad	Gs. 31.080
12	BANDERA PARAGUAYA PARA JARDIN EN TELA DE GABARDINA TROPICAL, SIN ESCUDO, COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR, MEDIDA 1,20 X 0,60 MTS.	Unidad	1	Unidad	Gs. 61.050
13	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA CON O SIN ESCUDO PARA BALCON DEL PORTICO, COSTURA FRANCESA REFORZADA, MEDIDA 7 X 1,35 MTS. CON DOS PALOS DE MADERA PARA SUJETAR EN LOS EXTREMOS, DE 2,50 X 2,50 X 1,35 MTS. CON SUS RESPECTIVOS ORIFICIOS Y CINTAS PARA SUJETAR.	Unidad	1	Unidad	Gs. 419.580
14	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA CON O SIN ESCUDO PARA BALCON DEL PORTICO, COSTURA FRANCESA REFORZADA, MEDIDA 7,80 X 1,35 MTS. CON DOS PALOS DE MADERA PARA SUJETAR EN LOS EXTREMOS, DE 2,50 X 2,50 X 1,35 MTS. CON SUS RESPECTIVOS ORIFICIOS Y CINTAS PARA SUJETAR.	Unidad	1	Unidad	Gs. 419.580
15	BANDERITA PARAGUAYA PARA ESCRITORIO EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO IMPRESO POR SERIGRAFIA DIRECTO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON 2 CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 18 X 12 CM. CON SU RESPECTIVO MASTIL	Unidad	1	Unidad	Gs. 74.370
16	BANDERITA PARAGUAYA PARA ESCRITORIO EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO IMPRESO POR SERIGRAFIA DIRECTO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON 2 CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 18 X 12 CM. SIN MASTIL.	Unidad	1	Unidad	Gs. 30.525
17	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR EN LADO IZQUIERDO, MEDIDA 2 X 1 MTS. CON SU RESPECTIVO MASTIL.	Unidad	1	Unidad	Gs. 374.070
18	BANDERA PARAGUAYA EN TELA DE SEDA SIMPLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL IMPRESO APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES 3 CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO MEDIDA 1, 50 X 0,90 MTS, CON SU RESPECTIVO MASTIL. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA	Unidad	1	Unidad	Gs. 345.210
19	BANDERA PARAGUAYA DE ÑANDUTI EN CAJA DE MADERA O CUERO REPUJADO	Unidad	1	Unidad	Gs. 2.961.480
20	ENTRETELADO TRICOLOR INCLUIDA INSTALACIÓN POR METRO LINEAL	Unidad	1	Unidad	Gs. 94.350
21	BANDERA PARA JARDIN EN TELA DE GABARDINA TROPICAL SIN ESCUDO COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 1,20 X 0,60 MTS	Unidad	1	Unidad	Gs. 83.250
22	BANDERA EN TELA DE SEDA CON O SIN ESCUDO PARA BALCON DE PORTICO COSTURA FRANCESA REFORZADA, MEDIDA 7 X 1,35 MTS. CON 2 PALOS DE MADERA PARA SUJETAR LOS EXTREMOS DE 2,50 X 1,35 MTS CON SUS RESPECTIVOS ORIFICIOS Y CINTAS PARA SUJETAR.	Unidad	1	Unidad	Gs. 721.500
23	BANDERA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON O SIN ESCUDO IMPRESO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO MEDIDA 2 X 1 MTS. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 754.800
24	BANDERA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON O SIN ESCUDO IMPRESO O APLICADO EN AMABAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO MEDIDA 1,50 X 0,90 MTS.	Unidad	1	Unidad	Gs. 355.200
25	BANDERA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON O SIN ESCUDO IMPRESO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON COSTURA FRANCESA REFORZADA EN LOS BORDES, 3 CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO MEDIDA 3 X 1,50 MTS.	Unidad	1	Unidad	Gs. 532.800
26	BANDERA PARA AUTO EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESPUMA Y ENTRETELADA INTERIOR PARA REFUERZO, CON COSTURA MATELACE ESCUDOS OFICIALES EN AMBAS CARAS, CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 50 X 35 CM.	Unidad	1	Unidad	Gs. 94.350

DECOGRAB®
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. Garay

Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario/IVA INCLUIDO en Gs.
27	BANDERA PARA MOTO EN TELA DE SEDA SIN ESCUDO CON COSTURA REFORZADA EN LOS BORDES, CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 28 X 18 CM.	Unidad	1	Unidad	Gs. 25.530
28	BANDERITA PARA ESCRITORIO EN TELA RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO IMPRESO POR SERIGRAFIA DIRECTO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON DOS CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 18 X 12 CM CON SU RESPECTIVO MASTIL	Unidad	1	Unidad	Gs. 79.920
29	BANDERITA PARA ESCRITORIO EN TELA RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO IMPRESO POR SERIGRAFIA DIRECTO O APLICADO EN AMBAS CARAS CON DOS CINTAS PARA SUJETAR MEDIDA 18 X 12 CM SIN MASTIL	Unidad	1	Unidad	Gs. 30.525
30	BANDERA EN TELA DE RASO DOBLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL ACTUAL BORDADO EN AMBAS CARAS, MEDIDA 2,5 X 1,5 MTS. CON ENTRETELA INTERIOR EN AMBOS LADOS 3 CINTAS PARA SUJETAR LADO IZQUIERDO, LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA.	Unidad	1	Unidad	Gs. 727.050
31	BANDERA PARAGUAYA DE ÑANDUTI DE HILO FINO Y LOS BECHADOS TUPIDOS, CON ESCUDO OFICIAL ACTUALIZADO DE ÑANDUTI, MEDIDA 2 X 1 MTS. 3 CINTAS PARA SUJETAR DEL MISMO MATERIAL. LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA	Unidad	1	Unidad	Gs. 3.761.790
32	BANDERA PARAGUAYA DE AO POI DOBLE FAZ CON ESCUDO OFICIAL ACTUAL DE AO POI MEDIDA 2 X 1 MTS. 3 CINTAS PARA SUJETAR LA MEDIDA DEL ESCUDO VA PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA BANDERA	Unidad	1	Unidad	Gs. 921.300
33	BANDERA DE ÑANDUTI DE DIFERENTES NACIONES A CONVENIR EN CAJA DE MADERA O CUERO REPUJADO.	Unidad	1	Unidad	Gs. 3.552.000
					Gs. 23.500.240

El monto del presente contrato corresponde a un monto máximo de ***doscientos cincuenta millones de Guaraníes (Gs. 250.000.000)****, y por un monto mínimo de* ***ciento veinticinco millones de Guaraníes (Gs. 125.000.000)****.*

El Proveedor se compromete a suministrar los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a El Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2.016.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889, e/Montevideo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. Garay

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

*El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de Contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:*

*(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;*
*(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,*
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.

*La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.*

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 19 de Noviembre del 2.015.

DECOGRAB
Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4.372.529

Edgar M. de Jesús Garay Sánchez
Decograb
C.I. Nº 4.372.529
El Proveedor

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.